

Dec. No. 1058, que aprueba las modificaciones introducidas en los estatutos de varias Asociaciones del país.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1058

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo las Asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Asociación Dominicana de Profesionales en Administración, Inc.”, (ADOPTA), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 11 de agosto de 1978.

Art. 2.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos del “Club de Profesores de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña”, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 7 de abril de 1979.

Art. 3.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de “Santo Domingo Country Club”, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 27 de abril de 1979.

Art. 4.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Academia de Ciencias de la República Dominicana”, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 26 de octubre de 1978.

Art. 5.— Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 6.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Cañafieles de la República Dominicana, a los (30) treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1059, que nombra al Sr. Angel Pared Gómez, Miembro de la Comisión de Comercio Exterior de la Sec. de E. de Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1059

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente